RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-017-2025.

OBJETO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN EL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SOLUCIONES DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.

OBSERVACION 1.

Respetuosamente me permito presentar observación a los pliegos de condiciones de la licitación en curso, con fundamento en los siguientes aspectos:

1.Presupuesto oficial frente a la longitud del proyecto:

El Anexo Técnico establece que el proyecto corresponde a la rehabilitación y mejoramiento de 66 km de vías en el departamento de Bolívar, con una estructura de pavimento que incluye 10 cm de carpeta asfáltica, 15 cm de base granular y 25 cm de subbase estabilizada.

El presupuesto oficial asciende a $18.153 millones. Si se relaciona este valor con la extensión de 66 km, el costo promedio por kilómetro resulta considerablemente inferior a los valores de referencia establecidos en proyectos similares del INVÍAS y del sector transporte.

En consecuencia, existe una incoherencia técnica entre el presupuesto y la meta de intervención, lo cual podría generar incertidumbre en la formulación de las ofertas y afectar la pluralidad de proponentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Nos permitimos aclara al observante que está realizando una interpretación errónea de los documentos técnicos aportados; si bien es cierto que la totalidad de las vías a intervenir es de 66 km correspondientes a 23 km de vías secundarias y 43 de vías terciarias en el territorio, también es cierto que la intervención corresponde a rehabilitación e intervención de tramos parciales en las vías. El proyecto no corresponde a construcción de 66 km continuos de vía, como lo interpreta el observante, corresponde a rehabilitación de tramos viales los cuales fueron caracterizados y se encuentran en mal estado, estas obras se realizarán con una estructura de pavimento que incluye 10 cm de carpeta asfáltica, 15 cm de base granular y 25 cm de subbase estabilizada, garantizando y mejorando la conectividad terrestre de los municipios del departamento

OBSERVACION 2.

2. Claridad sobre cantidades de obra:
De la revisión del presupuesto oficial y del Anexo Técnico, no es claro si las cantidades de obra referentes a estructuras de pavimento (base, subbase, carpeta asfáltica) corresponden a la construcción o rehabilitación de la totalidad de los 66 km de vía, o si solo se intervendrán tramos puntuales.

GOBERNACIÓN de BOLIVAR

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-017-2025.

Por lo anterior, se solicita a la Entidad precisar si las cantidades de pavimento incluidas en el presupuesto corresponden a la totalidad de la longitud del proyecto o a intervenciones parciales. Esta aclaración es fundamental para que los oferentes dimensionen adecuadamente los recursos técnicos, económicos y de personal necesarios.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Nos permitimos aclara al observante que la totalidad de las vías a intervenir es de 66 km correspondientes a 23 km de vías secundarias y 43 de vías terciarias en el territorio.
Así las cosas, la intervención corresponde a rehabilitación e intervención de tramos parciales en las vías.
El proyecto no corresponde a construcción de 66 km continuos de vía, como lo interpreta el observante, corresponde a rehabilitación de tramos viales los cuales fueron caracterizados y se encuentran en mal estado, estas obras se realizarán con una estructura de pavimento que incluye 10 cm de carpeta asfáltica, 15 cm de base granular y 25 cm de subbase estabilizada, garantizando y mejorando la conectividad terrestre de los municipios del departamento

OBSERVACION 3.
3. Normatividad en materia de señalización vial:

El pliego y el Anexo Técnico establecen que la señalización deberá ajustarse al Manual de Señalización Vial adoptado mediante Resolución 1885 de 2015

Sin embargo, dicho manual fue actualizado y compilado en la Resolución 20223040044795 del 26 de julio de 2022 (Ministerio de Transporte), que derogó expresamente la Resolución 1885 de 2015 y normas asociadas.

Por lo tanto, se solicita a la Entidad ajustar la referencia normativa al Manual vigente de Señalización Vial (Resolución 20223040044795 de 2022), a fin de garantizar la correcta aplicación de la regulación actual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Se accede a lo solicitado por el observante, en ese orden de ideas se procederá a modificar y ajustar el Anexo 1 – Anexo Técnico.

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Juan Mauricio Meriño Ojeda

Ivan Perez Piñeres